



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2014

Original: español e inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Adición

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos sobre las actividades
de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia* ****

Resumen

El presente informe brinda una visión general de la situación de derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia y del trabajo realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el país durante 2013.

La economía boliviana presentó un desempeño positivo durante 2013. Los índices de pobreza y extrema pobreza disminuyeron. El país superó los Objetivos de Desarrollo del Milenio respecto al derecho al agua potable dos años antes del plazo y la tasa de abandono escolar en el nivel primario siguió reduciéndose.

El país continuó desarrollando medidas para combatir los persistentes fenómenos de racismo y otras formas de discriminación. Los principios de no discriminación se incluyeron en los programas comunicacionales de las entidades públicas. Sin embargo, está pendiente la implementación integral de la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Plan de Acción 2012-2015) y la

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo, se distribuye en español y en inglés solamente.

** El presente documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



dotación de mayores recursos financieros para tal fin.

La protección de los derechos de los pueblos indígenas continúa siendo un desafío. Se destaca la elaboración por consenso de un anteproyecto de ley marco sobre el derecho a la consulta de conformidad con los estándares internacionales. Sin embargo, preocupa la falta de consulta en materia de minería.

Se aprobó la Ley Integral N.º 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, dando un paso importante para la eliminación de la violencia de género, la cual sigue en aumento. En vista de esa situación, se hace imprescindible la urgente implementación de dicha ley. El Órgano Judicial, la Escuela de Jueces y el Ministerio Público desarrollaron un proceso acelerado de capacitación a jueces y a fiscales sobre la aplicación de la ley.

Se generaron muchas medidas para responder a la profunda crisis en la administración de justicia, incluyendo el análisis de los problemas estructurales para mejorar el acceso a la justicia, la independencia y la transparencia judiciales, y la gestión institucional. Persisten en el sistema judicial los problemas de retrasos, corrupción, impunidad y falta de recursos. La oficina sigue monitoreando procesos penales emblemáticos, donde los avances son lentos.

Se destaca la disminución de denuncias por uso excesivo de fuerza por la policía en el contexto de conflictos sociales. En los ámbitos policial y castrense, se registraron abusos por parte de oficiales en contra de personal subalterno durante entrenamientos, que llegaron incluso a afectar el derecho a la vida. En cuanto al sistema penitenciario, subsiste la crítica situación de hacinamiento en los centros penitenciarios y uso excesivo de la detención preventiva.

El presente informe hace referencia a las actividades realizadas por la oficina e incluye 12 recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada para contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Anexo

[Español e inglés solamente]

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	4
II. Contexto nacional	2–8	4
III. Situación de los derechos humanos.....	9–82	5
A. Racismo y discriminación	9–15	5
B. Derechos de los pueblos indígenas.....	16–29	6
C. Derechos económicos y sociales	30–36	8
D. Derechos de las mujeres	37–44	9
E. Administración de justicia y lucha contra la impunidad.....	45–64	11
F. Derechos de las víctimas de los regímenes inconstitucionales.....	65–67	14
G. Derecho a la vida y a la integridad física.....	68–74	15
H. Derecho a la libertad personal y situación carcelaria.....	75–78	15
I. Defensores de derechos humanos y libertad de expresión.....	79–82	16
IV. Principales actividades de la oficina	83–92	17
V. Recomendaciones	93	18

I. Introducción

1. En febrero de 2007, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo con el Gobierno de Bolivia para el establecimiento de una oficina en el país con el mandato de monitorear y elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos en el país y de prestar asistencia técnica a las instituciones públicas y a organizaciones de la sociedad civil. El acuerdo fue aprobado por el Congreso el 13 de julio de 2007 y renovado por segunda vez en agosto de 2013, hasta el 21 de agosto de 2015.

II. Contexto nacional

2. El 22 de enero de 2013, durante la presentación de su informe de gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, presentó los 13 pilares fundamentales de la Agenda Patriótica 2025¹, orientados principalmente a erradicar la extrema pobreza y a proporcionar servicios públicos básicos, seguridad alimentaria, soberanía e igualdad. La Agenda fue objeto de un proceso de consulta en todo el país.

3. En abril, el Tribunal Constitucional Plurinacional declaró constitucional el proyecto de la Ley de Aplicación Normativa N.º 381, con lo que se determinó la constitucionalidad de la participación en las próximas elecciones del Presidente Morales y del Vicepresidente Álvaro García Linera, habida cuenta que la reelección representaría un segundo mandato después de la adopción de la Constitución de 2009. La sentencia fue criticada por la oposición política por considerar que se estaría permitiendo un tercer mandato consecutivo al Presidente y al Vicepresidente.

4. En julio, se publicaron los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012. Las discrepancias entre dichos datos y los resultados preliminares hechos públicos en enero de 2013 causaron polémica y protestas. Los resultados finales indican una tasa de crecimiento muy baja de la población en algunos departamentos y ciudades importantes, así como la disminución del porcentaje de la población que se reconoce perteneciente a un pueblo indígena, del 62% al 41%². Por solicitud del Gobierno, una delegación del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, organismo autónomo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), visitó el Estado Plurinacional Bolivia en agosto para iniciar una evaluación post-censal.

5. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia remitió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una denuncia en relación con la negación de espacio aéreo por varios países europeos cuando el Presidente Morales y su delegación retornaban desde Moscú a La Paz el 2 de julio. Las alegaciones por violaciones de derechos humanos fueron remitidas a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

6. En julio, el Estado Plurinacional de Bolivia presidió la primera reunión en Ginebra del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar

¹ El texto del discurso del Presidente está disponible en <http://comunicacion.presidencia.gob.bo/docprensa/pdf/20130123-11-36-55.pdf>.

² Con respecto a las cifras del censo de 2001. Instituto Nacional de Estadística (INE), Censo Nacional de Población y Vivienda 2012.

una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

7. El 2 de abril, el Estado Plurinacional de Bolivia se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el 12 de julio ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

8. En 2013 el Estado Plurinacional de Bolivia fue examinado por tres órganos de tratados: el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (16 y 17 de abril), el Comité contra la Tortura (16 y 17 de mayo) y el Comité de Derechos Humanos (14 y 16 de octubre).

III. Situación de los derechos humanos

A. Racismo y discriminación

9. El Estado Plurinacional de Bolivia continuó desarrollando medidas para combatir el racismo y otras formas de discriminación. Las entidades públicas incluyeron en sus programas comunicacionales el principio de no discriminación y la mayoría de los medios de comunicación intensificaron sus campañas de prevención. El Ministerio de Educación emitió reglamentos que prohíben la discriminación en los centros educativos y en numerosos lugares privados y públicos están exhibidos anuncios en los que se enumeran los principios de no discriminación.

10. Hubo avances limitados en la implementación de la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Plan de Acción 2012-2015), principalmente por no haber sido formalmente adoptada por el Órgano Ejecutivo³. El Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, en sus comunicaciones con los 14 ministerios responsables de la implementación de los 17 Programas del Plan de Acción, constató poco conocimiento de este y de las responsabilidades de los ministerios para con él, así como la falta de una estrategia para la aplicación y adecuación institucional correspondiente del Plan de Acción. El Comité Nacional realizará en 2014 un monitoreo de implementación del Plan de Acción basado en indicadores⁴.

11. La asignación presupuestaria al Comité Nacional ha sido insuficiente para su desarrollo institucional y para la implementación del Plan de Acción. El Comité Nacional sólo pudo realizar una sesión anual, desatendiendo su reglamento, que establece la realización de dos sesiones obligatorias.

12. La Dirección General de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación reportó la recepción de 151 denuncias de racismo y/o discriminación. La mayoría de los presuntos incidentes se produjeron en áreas urbanas y en gran medida guardaban relación con la administración pública. Las denuncias se presentaron por los siguientes motivos: 21 denuncias por orientación sexual; 19 por nivel de escolaridad; 19 por apariencia física; 17 por identidad cultural; 14 por procedencia; 14 por ideología; y 25 por edad, discapacidad o religión. Otros 22 casos fueron desestimados. Sólo tres fueron derivados a la fiscalía, incluyendo uno por hechos violentos en contra de un miembro de la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

³ Resolución 1/2012, Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

⁴ Resolución 4/2013, Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

13. Preocupa a la oficina la intolerancia expresada contra la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex por miembros del Concejo Municipal de Sucre durante el proceso de elaboración de su Carta Orgánica, ya que los concejales expresaron rechazo a esta población y no incluyeron políticas específicas en su favor. El Comité de Derechos Humanos expresó inquietud ante la impunidad por actos de violencia y discriminación con motivo de orientación sexual o identidad de género (CCPR/C/BOL/CO/3, párr. 7).

14. La oficina saluda la creación por el Ministerio de Educación del Instituto de Lengua y Cultura del Pueblo Guaraní y el Instituto de Lengua y Cultura del Pueblo Afroboliviano, con el fin de desarrollar capacidades de investigación y difusión de la historia y cultura de estos pueblos, coadyuvando así al derecho a su identidad cultural.

15. El 8 de mayo, se promulgó la Ley N.º 370 de Migración, la cual estipula disposiciones respecto a la prevención del acoso y la violencia de género y sexual, así como garantías para la reunificación de las familias migrantes. En contrapartida, aún se requieren medidas para prevenir la difusión en los medios de comunicación—incluyendo por parte de la policía— de estereotipos en contra de extranjeros sospechosos de estar involucrados en delitos. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios lamentó que aún persista discriminación hacia migrantes por parte de las fuerzas de seguridad (CMW/C/BOL/CO/2 y Corr.1, párr. 22).

B. Derechos de los pueblos indígenas

16. La situación de los derechos de los pueblos indígenas continúa representando un desafío. Constituye un avance la elaboración de un anteproyecto de ley de consulta y consentimiento previo, libre e informado de pueblos indígenas, liderado por el Ministerio de Gobierno durante un proceso de 18 meses en tres fases: construcción, socialización y sistematización. La propuesta sistematizada fue aprobada por la mayoría de organizaciones de pueblos indígenas y se ajusta a los estándares internacionales. Con el acuerdo de dichas organizaciones, los asuntos relativos a las indemnizaciones para dichas organizaciones y su participación en beneficios fueron diferidos a posteriores discusiones sobre nuevas normas en minería e hidrocarburos.

17. Continúa preocupando a la oficina la falta de consulta a pueblos indígenas en materia de minería. Los acercamientos del Ministerio de Minería y Metalurgia a representantes indígenas no generaron el clima de confianza necesario para elaborar una ley específica que regule la consulta en este ámbito.

18. En materia de hidrocarburos, la oficina realizó el monitoreo de la aplicación del derecho a la consulta en dos casos emblemáticos: Alto Parapetí y Takovo Mora. Se observó que la información relevante no siempre fue presentada a las comunidades de forma accesible, oportuna y completa, y en su propia lengua nativa.

19. En Alto Parapetí la consulta se inició después de que una empresa petrolera privada realizara demarcaciones geográficas con enmallado del predio, lo cual generó un impacto negativo en las comunidades. Además, la oficina en su trabajo de monitoreo, registró situaciones de injerencia en actividades de las organizaciones indígenas por parte de funcionarios públicos y empleados de la empresa, así como condicionamiento de la dotación de servicios básicos a la firma de acuerdos.

20. Durante la consulta en Takovo Mora, las autoridades anularon el acuerdo inicial alcanzado, lo cual generó una situación de disminución de credibilidad y confianza, que posteriormente mejoró. Si bien las comunidades afectadas seleccionaron sus representantes según sus costumbres para facilitar el proceso de consulta, el Ministerio no los contrató, argumentando que las normas de contrataciones públicas exigen contar con el título de bachiller para recibir remuneración del Estado. Esto podría constituir una violación del

derecho de los pueblos indígenas a decidir según sus propios procedimientos, conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989.

21. En los casos anteriores, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía no logró aplicar el derecho a la consulta cabalmente ni cumplir con su deber de proteger a los pueblos indígenas de acciones de terceros contractuales que podrían violar sus derechos. Sin embargo, la oficina valora positivamente la voluntad y las iniciativas del Ministerio, a través de su Viceministerio de Desarrollo Energético, de mejorar su desempeño en los procesos de consulta a través de capacitaciones y otros esfuerzos de cooperación técnica.

22. En 2013 se desarrollaron iniciativas para proveer servicios públicos a comunidades en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). Respecto de la consulta en 2012 sobre la propuesta de construcción de una carretera en el TIPNIS, se presentaron tres informes: uno del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, entidades encargadas de la ejecución de la consulta; otro del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), entidad del Órgano Electoral Plurinacional responsable del monitoreo de los procesos de consulta; y otro de las organizaciones no gubernamentales, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).

23. Los informes de los Ministerios y del SIFDE revelan que la información relativa a la intangibilidad del TIPNIS, la construcción de la carretera y las medidas de salvaguarda y de desarrollo en el territorio fue proporcionada a la mayoría de las comunidades el mismo día de la consulta y que no se presentaron estudios de impactos socioambientales. También reflejan un contexto de polarización y de amenazas contra los encargados de la consulta. Además, algunas consultas duraron sólo unas horas y otras fueron realizadas por la noche.

24. Según el SIFDE, la consulta se realizó en 58 de las 69 comunidades del TIPNIS: de ellas, 15 se mostraron de acuerdo con la construcción de la carretera sin condiciones; 41 estuvieron de acuerdo con condicionamientos, incluyendo resguardos y salvaguardas; dos rechazaron la iniciativa; y 11 impidieron el acceso de las brigadas de consulta.

25. El informe de la APDH y la FIDH detalló preocupaciones expresadas en 36 comunidades visitadas durante un período de dos semanas, principalmente: la falta de concertación entre los Ministerios y la Subcentral TIPNIS, una de las tres organizaciones representativas del territorio, para la realización de la consulta; la creación de organizaciones paralelas en algunas comunidades donde se rechazó y/o impidió la consulta; la realización de reuniones fuera de las comunidades; y la entrega de proyectos de asistencia mientras se desarrollaba dicho proceso.

26. Transcurridos más de dos años de la intervención policial contra los participantes de la VIII Marcha Indígena por la Defensa del Parque Nacional Isiboro Sécore y los Territorios Indígenas, en Chaparina (Beni) el 21 de septiembre de 2011, la Fiscalía sólo detuvo a dos personas en el marco de las investigaciones. Preocupa a la oficina la lentitud con la que se viene desarrollando el proceso.

27. En junio se produjeron hechos violentos en el TIPNIS, cuando líderes de la Subcentral TIPNIS impidieron un encuentro de jefes comunales (corregidores), acusándolos de no respetar las reglas de ese territorio y de apoyar el proyecto gubernamental de construcción de la carretera. Gumercindo Pradel, presidente del Consejo Indígena del Sur (CONISUR), organización afiliada a la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), fue agredido. Acusó a los representantes de la Subcentral TIPNIS de atentar contra su vida y considera que los responsables deberían ser juzgados por la justicia ordinaria. Sin embargo, los representantes de la Subcentral TIPNIS consideran que lo sucedido aconteció en aplicación de la justicia indígena, por lo que

presentaron un recurso de conflicto de jurisdicción ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual determinó la suspensión de las actividades de la justicia en las dos jurisdicciones, en tanto dirima la competencia.

28. La oficina saluda la sanción el 4 diciembre de la Ley N.º 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad y su objeto de establecer los mecanismos y políticas de prevención, protección y fortalecimiento de salvaguardas de los sistemas y formas de vida de esta población. Será necesario que la reglamentación de la ley y las normas complementarias garanticen los derechos colectivos de dichos pueblos de manera indivisible, integral e interdependiente.

29. Preocupa a la oficina la persistencia del fenómeno de trabajo forzoso y servidumbre de numerosas familias guaraníes⁵. La oficina notó la falta de seguimiento a las políticas integrales previstas en el Plan Interministerial Transitorio, que debían realizarse a través de un plan de desarrollo integral del pueblo guaraní, el cual continúa pendiente de aprobación y aplicación.

C. Derechos económicos y sociales

30. Según la CEPAL, la economía del Estado Plurinacional de Bolivia presentó un desempeño positivo durante 2013. En el primer trimestre el índice global de la actividad económica registró un crecimiento del 6%, mientras que el Gobierno aumentó la recaudación fiscal en un 19% en comparación con el primer trimestre de 2012⁶, permitiendo la continuación y ampliación de programas sociales.

31. En diciembre de 2012, un 78,9% de la población nacional tenía acceso a agua potable apta para el consumo. El país sobrepasó el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al derecho al agua⁷ dos años antes del plazo, gracias a los programas presidenciales Mi Agua y Mi Agua II. En relación con el derecho al saneamiento, todavía se deben reforzar acciones para avanzar con mayor rapidez.

32. Respecto al derecho a la vivienda, en 2013 se construyeron 16.000 viviendas con servicios básicos, dando prioridad en su asignación a grupos vulnerables. Adicionalmente, 866 viviendas fueron asignadas a damnificados por desastres naturales relacionados con el fenómeno de La Niña en 2010-2012⁸.

33. Con relación al derecho a la educación, el Ministerio de Educación estableció la obligación de las escuelas de educación regular de inscribir a las niñas y niños con discapacidad, así como de implementar lineamientos curriculares y metodológicos para estudiantes con discapacidad visual, auditiva e intelectual⁹. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social insertó laboralmente a 409 personas con discapacidad en instituciones públicas. La oficina acoge con beneplácito ambas medidas, que representan un avance en favor de grupos vulnerables.

34. El bono Juancito Pinto, un subsidio para incentivar la permanencia escolar, fue ampliado para incluir a alumnos hasta el cuarto año de secundaria, así como a aquellos en los centros de educación especial sin límite de edad, ni grado de enseñanza. Según datos del

⁵ Aproximadamente 600 familias, según el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/BOL/CO/3, párr. 18).

⁶ CEPAL, *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2013* (publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: S.13.II.G.3).

⁷ Cobertura del 75% para 2015.

⁸ Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

⁹ Resolución Ministerial 1/2013, 2 de enero de 2013.

Ministerio de Educación, la tasa de abandono escolar en el nivel primario se redujo del 1,82% en 2011, al 1,69% en 2012.

35. Una investigación del Ministerio de Educación sobre la violencia, el maltrato y el abuso en unidades educativas informó de altos índices de violencia contra niños y niñas. El estudio revela que un 88% de la población de los centros docentes sufrió algún tipo de violencia psicológica o física. La mayoría de las víctimas son niñas y adolescentes. Los estudiantes varones, seguidos por los maestros y los padres de familia, son los principales autores de violencia. En respuesta, el Ministerio elaboró un plan plurinacional de prevención de toda forma de violencia en el ámbito educativo, que se encuentra en proceso de validación con la comunidad educativa. La oficina valora esta iniciativa y permanece preocupada por las revelaciones del informe.

36. Los indicadores de seis derechos humanos (alimentación, educación, salud, trabajo, vivienda y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia), desarrollados bajo el liderazgo del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Justicia, con el apoyo de la oficina, fueron institucionalizados por 25 instituciones públicas. Se cuenta con un total aproximado de 335 indicadores y el 30% de la información se ha recopilado y está disponible. Se inició el desarrollo de indicadores del derecho al agua.

D. Derechos de las mujeres

37. El 9 de marzo se promulgó la Ley Integral N.º 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, fruto de la lucha emprendida durante más de una década por organizaciones de mujeres y otras entidades de la sociedad civil. La Alta Comisionada saludó la adopción de la Ley, al considerar que amplía la protección de las mujeres contra diferentes formas de violencia y establece la erradicación de la violencia como una prioridad del Estado¹⁰. Esta norma complementa otras leyes, adoptadas en 2012, a favor del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres¹¹.

38. La Ley N.º 348 es la primera que enfoca integralmente la lucha contra la violencia hacia las mujeres a través de la prevención, atención, protección, persecución y sanción. La Ley tipifica el feminicidio, cumpliendo así con recomendaciones de la Alta Comisionada en su anterior informe (A/HRC/22/17/Add.2 y Corr.1, párr. 91, inc. c) y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008 (CEDAW/C/BOL/CO/4, párrs. 24 y 25).

39. En el ámbito de la persecución y sanción, se redujeron en un 70% las denuncias de violencia contra mujeres, en comparación con los datos del primer semestre de 2012¹². Esta situación podría explicarse debido a que la legislación derogada preveía un sistema múltiple en el que la víctima podía denunciar en las vías familiar, de contravención o penal, mientras que la nueva ley sólo permite denunciar en la vía penal. A la espera de la creación de juzgados y fiscalías especializados, jueces y fiscales penales han asumido la carga procesal

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, nota informativa para la prensa, 12 de marzo de 2013. Disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13120&LangID=E (inglés solamente).

¹¹ La Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, y leyes sobre el derecho de las mujeres a la salud, así como la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de 2011.

¹² Según el Departamento Nacional de Estadística de la Policía Boliviana, se reportaron 61.251 denuncias de violencia contra las mujeres.

en la materia. Si bien 592 jueces y fiscales penales recibieron capacitación sobre dicha ley, esta medida podría ser insuficiente para atender la problemática, dada la crisis del sistema penal. Es imprescindible para una implementación efectiva de la ley que se asigne el presupuesto necesario en todos los niveles del Estado correspondientes.

40. El Tribunal Constitucional Plurinacional definió el deber del Ministerio Público de adoptar de oficio medidas y programas de protección a mujeres víctimas de violencia conforme a estándares internacionales de derechos humanos¹³. El Ministerio Público cuenta con fiscalías especializadas para víctimas de atención prioritaria (víctimas de violencia, trata y tráfico) sólo en las capitales de cada departamento, y queda pendiente la creación de otras en provincias y de fiscalías especializadas móviles. Asimismo, adoptó protocolos de actuación para casos previstos en la Ley N.º 348, incluyendo medidas de protección y asistencia a víctimas, así como la persecución de delitos contra la libertad sexual.

41. El Estado Plurinacional de Bolivia aún no cuenta con una instancia específica destinada a promover políticas de género al interior de instituciones judiciales. La oficina recibió la denuncia de dos magistradas por actos de violencia física y psicológica en su propia institución, cuyos procesos aún están en etapa de investigación ante la justicia penal. Durante el XIV Encuentro de Magistradas de Iberoamérica, las magistradas de Bolivia constituyeron una comisión de género para promover políticas en esta materia y recomendaron la creación de unidades de género en las instituciones judiciales.

42. Por primera vez se elevó a mujeres al cargo de generales —dos en la policía y una en las fuerzas armadas—, lo que constituye un paso hacia la igualdad y equidad de género en las instituciones policial y militar.

43. Las investigaciones por las muertes de dos concejalas asesinadas en 2012 —Juana Quispe Apaza, del municipio de Ancoraimas (La Paz) y Daguimar Rivera Ortiz, del municipio de Guayaramerín (Beni)—, crímenes relacionados con su actividad política y condición de mujeres, todavía se encuentran en etapa preparatoria (A/HRC/22/17/Add.2 y Corr.1, párr. 38). En el primer caso, dos presuntos autores intelectuales, miembros del Concejo Municipal de Ancoraimas, fueron imputados. En el segundo, se amplió la imputación a otro concejal, como presunto autor, pero el juicio no ha avanzado, habida cuenta que un juez fue recusado y otro renunció.

44. El aborto es la tercera causa de mortalidad materna en el Estado Plurinacional de Bolivia. Según una investigación realizada por Ipas Bolivia¹⁴, se estima que cada día se practican alrededor de 185 abortos en condiciones de riesgo¹⁵. El aborto está penalizado salvo en aquellos casos producto de violación, estupro, incesto o cuando la vida de la madre esté en riesgo, para lo cual es necesaria una autorización judicial previa (CCPR/C/BOL/CO/3, párr. 9), lo que limita el acceso al aborto seguro incluso en aquellos casos. Desde 2012, el Tribunal Constitucional Plurinacional realiza el tratamiento de un recurso abstracto de inconstitucionalidad contra 13 artículos del Código Penal, entre ellos los que penalizan el aborto.

E. Administración de justicia y lucha contra la impunidad

45. La oficina considera que si bien las autoridades judiciales elegidas en 2011 han adoptado numerosas e importantes medidas, estas aún no han podido revertir la profunda

¹³ Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP) 33/2013.

¹⁴ Organización no gubernamental dedicada a poner fin a las muertes y discapacidades evitables atribuibles al aborto inseguro.

¹⁵ Ipas Bolivia, *Las cifras hablan* (2011), pág. 7.

crisis en la administración de justicia, caracterizada por problemas estructurales tales como la corrupción, los retrasos, la insuficiente cobertura de servicios judiciales en el país¹⁶ y el acceso limitado a la justicia por parte de los sectores más vulnerables. Estos problemas, entre otros, generan un preocupante rezago judicial¹⁷ y, en última instancia, impunidad.

46. Entre los principales problemas que enfrenta el sistema penal y que suelen conllevar violaciones de los derechos de víctimas de delitos e imputados, destaca el elevado número de causas pendientes: un 75% de las investigaciones penales iniciadas en 2013 estaban pendientes de resolución en 2014¹⁸. Otra problemática es la aplicación excesiva y prolongada de la detención preventiva, que en algunos casos se prolonga más allá de la pena máxima establecida por el delito bajo investigación. La corrupción es otro problema generalizado en el sistema judicial.

47. La insuficiente cobertura del sistema judicial penal es crítica. Únicamente el 23% de los municipios cuentan con un fiscal, sólo hay 69 defensores públicos en todo el país y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) cuenta con sólo 65 peritos y 54 forenses a nivel nacional¹⁹.

48. Otros problemas de la justicia penal se relacionan con las deficiencias de la gestión institucional y el limitado control jurisdiccional, incluyendo los frecuentes cambios de fiscales y suspensiones de audiencias; escasa incidencia del procedimiento abreviado; uso abusivo del sistema de excusas, recusaciones y otros recursos dilatorios por las partes; y paralización de los procesos en los que no existe una parte interesada (generalmente la víctima) que impulse el proceso. El caso de Felipe Moza es ilustrativo de estos fenómenos. El Sr. Moza, ex dirigente cívico de Tarija, fue imputado por los delitos de peligro de estrago y daño calificado, sancionados con penas de hasta cuatro y seis años respectivamente, presuntamente por haber participado en la explosión de un gasoducto en Yacuiba en septiembre de 2008 y se encuentra detenido preventivamente desde hace cinco años. Preocupa a la oficina que el tiempo que lleva detenido equivale ya al cumplimiento de la pena en caso de ser condenado.

49. En respuesta a esta crisis, el Órgano Judicial (compuesto por el Tribunal Agroambiental, el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura y los tribunales departamentales de justicia), así como el Ministerio Público, analizaron los problemas estructurales de la justicia²⁰ identificando y adoptando medidas de respuesta, plasmadas en planes estratégicos institucionales de mediano plazo y planes operativos para 2014.

50. El Órgano Judicial y el Ministerio Público adoptaron varias normas institucionales para fortalecer la independencia judicial, incluyendo la elaboración de la carrera judicial y la carrera fiscal. El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público aprobaron sus respectivos reglamentos sobre procesos disciplinarios. La Escuela de Jueces y la Escuela de Fiscales concluyeron el diseño del perfil de los futuros jueces y fiscales y de sus respectivas currículas de formación inicial, en las cuales incorporaron en forma transversal los derechos humanos.

¹⁶ Según el Consejo de la Magistratura, sólo el 43% de los 339 municipios cuenta con un juez (a 24 de mayo de 2013).

¹⁷ Según últimos datos disponibles del Consejo de la Magistratura relativos a 2012, el retraso judicial total acumulado de casos pendientes alcanzó el 54,92% (396.482 casos pendientes).

¹⁸ En total, 127.538 casos pendientes (Consejo de la Magistratura, 2012).

¹⁹ Órgano Judicial “Cumbre Nacional Justicia”, Sucre, 23 y 24 de julio; Ministerio Público “Encuentro Nacional del Ministerio Público”, Sucre, 10 a 12 de julio, realizados con el apoyo de la oficina.

²⁰ Órgano Judicial “Cumbre Nacional Justicia”; Ministerio Público “Encuentro Nacional del Ministerio Público”.

51. Para fomentar la transparencia en la administración de justicia, las Unidades de Transparencia del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional promovieron por segundo año consecutivo rendiciones de cuentas públicas a mitad del año e iniciaron coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. El Tribunal aprobó un Código de Ética para sus funcionarios y creó una Unidad de Auditoría Interna.

52. A fin de mejorar el acceso a la justicia, el Consejo de la Magistratura cubrió 96 puestos vacantes de jueces²¹. Entre 2012 y 2013, incrementó en un 5% el número de jueces, con relación a 2011²². El Órgano Judicial diseñó políticas para reducir los altos índices de rezago judicial, que se implementarán a partir de 2014.

53. El presupuesto aprobado para las instituciones judiciales²³ se incrementó en un 13% con relación a 2012. Sin embargo, el presupuesto global de la justicia alcanza sólo un 0,53% del Presupuesto General del Estado, cifra insuficiente para implementar las reformas en curso, necesarias para revertir graves insuficiencias y deficiencias estructurales en la administración de justicia.

54. El Tribunal Constitucional Plurinacional dictó varias sentencias fundamentadas en principios de derechos humanos. La Sentencia SCP N.º 137/2013 declaró inconstitucional el artículo 183.I.4 de la Ley del Órgano Judicial —que facultaba al Consejo de la Magistratura para suspender del ejercicio de sus funciones a jueces con imputación formal—, argumentando la necesidad de proteger los derechos de los jueces a la presunción de inocencia, al debido proceso y a no someterles a una pena anticipada. De modo similar, la SCP N.º 2055/2012, publicada en 2013, establece la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 31 Marco de Autonomías y Descentralización que permitían la suspensión de autoridades electas a partir de la acusación formal, por ser contrarias a la presunción de inocencia y a los derechos políticos de los imputados.

55. Respecto a la jurisdicción indígena, el Tribunal Constitucional Plurinacional definió criterios de interpretación de la Ley N.º 73 de Deslinde Jurisdiccional sobre la competencia personal, territorial y material de la jurisdicción indígena, conforme a los instrumentos internacionales correspondientes y a la Constitución²⁴. La sentencia cumple con recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/BOL/CO/17-20, párr. 22).

56. Sigue siendo causa de preocupación para la oficina la acumulación de procesos judiciales en contra de algunos miembros de la oposición política y ex servidores públicos, principalmente por delitos de corrupción. En un desarrollo positivo, la SCP N.º 1250/2012, que declara la inconstitucionalidad del delito de desacato, generó la desestimación de dichos casos.

57. En agosto, el senador opositor Roger Pinto, quien había solicitado asilo en la Embajada del Brasil en mayo de 2012, cruzó la frontera con el apoyo personal de un diplomático brasileño y sin tener la autorización del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. El Senador presentó una petición de refugio en Brasil por considerarse perseguido,

²¹ Rendición Pública de Cuentas del Consejo de la Magistratura, agosto de 2013. Estos jueces aún tienen la calidad de interinos o suplentes, y su designación como titulares está sujeta a la normativa de la carrera judicial.

²² De 776 jueces en 2011 a 815 en 2013.

²³ Ministerio de Justicia, Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Servicio Nacional de Defensa Pública y Escuela de Jueces del Estado.

²⁴ Véase SCP N.º 26/2013.

mientras que las autoridades bolivianas han remitido al Gobierno brasileño pruebas documentadas sobre los casos penales en su contra.

Procesos de casos emblemáticos

58. La oficina continuó monitoreando procesos penales emblemáticos. Además de los problemas comunes de la justicia penal antes descritos, la oficina observó que en estos procesos las audiencias tienen una duración muy limitada, no empiezan en las horas señaladas, se ordenan recesos constantes y se desarrollan desordenadamente. Todo esto afecta al cumplimiento del derecho a un juicio justo en desmedro de las víctimas y los acusados.

a) Proceso contra el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada por los hechos trágicos de octubre de 2003 (Caso Octubre Negro)

59. En 2011 se condenó a dos exministros del gobierno del expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada y a cinco exmiembros del Alto Mando Militar por su responsabilidad en los hechos que en 2003 provocaron la muerte de más de 60 personas y heridas a 400. En 2013, el Tribunal Supremo de Justicia inició un segundo proceso de extradición del expresidente Sánchez de Lozada desde los Estados Unidos de América por estos hechos.

b) Los hechos violentos racistas de mayo de 2008 en Sucre

60. El 24 de mayo de 2008, un grupo de oposición pretendió evitar la visita del Presidente Morales a Sucre, dándose enfrentamientos con la fuerza pública. Un grupo de 60 indígenas que apoyaba la visita del Presidente Morales fueron retenidos contra su voluntad por miembros del grupo de oposición y fueron insultados, golpeados, vejados y forzados a arrodillarse en la plaza principal, resultando varios heridos. En el proceso por estos hechos, el Tribunal, en respuesta a la solicitud presentada por 15 acusados, declaró en febrero de 2013 la prescripción de cinco delitos sobre 11 de los acusados. El juicio se encuentra en la fase oral de declaración de los acusados. La oficina se hace eco de la recomendación del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia en la que pide al Gobierno intensificar sus esfuerzos para erradicar la impunidad en estos casos, instándole a mejorar la prestación de asistencia, incluyendo para las víctimas de violencia racial (A/HRC/23/56/Add.1, párr. 95).

c) La masacre de El Porvenir

61. En cuanto al juicio por los hechos violentos ocurridos en septiembre de 2008 en Pando, durante una marcha indígena, que se cobraron la vida de 13 personas y dejaron más de 50 heridos, se concedió la detención domiciliaria al principal acusado por motivos de salud y, por la misma razón, las audiencias han sido limitadas. El juicio oral continúa en etapa de presentación de prueba documental. En abril otro acusado fue liberado de detención preventiva, luego de permanecer privado de su libertad sin orden judicial desde diciembre de 2010.

d) El presunto grupo terrorista desmantelado en Santa Cruz

62. El 16 de abril de 2009, un presunto grupo terrorista fue desmantelado en la ciudad de Santa Cruz a través de un operativo policial en el que resultaron muertos dos extranjeros. Actualmente hay 39 personas acusadas: 22 en juicio (seis en detención preventiva) y 17 se encuentran prófugas. El caso fue nuevamente trasladado de Tarija a Santa Cruz por razones de salud de uno de los imputados y está en juicio oral, en la etapa de recepción de declaraciones de los acusados.

63. En su opinión N.º 63/2011 de noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria calificó de arbitraria la detención del ciudadano húngaro Előd Tóásó desde abril de 2009. En el marco de este caso, la opinión del Grupo de Trabajo fue nuevamente presentada ante las autoridades judiciales por los abogados del Sr. Tóásó durante 2013, quienes denegaron su solicitud y no se pronunciaron sobre la opinión del Grupo de Trabajo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada del caso en su 149.º período de sesiones.

64. Una asambleísta de oposición denunció al principal fiscal de la investigación de manipulación de la prueba, lo que habría afectado la cadena de custodia. Posteriormente el fiscal renunció y actualmente está sujeto a investigación por presunta extorsión de algunos de los acusados.

F. Derechos de las víctimas de los regímenes inconstitucionales

65. Los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante regímenes inconstitucionales entre 1964 y 1982 continuaron en su mayoría sin ser atendidas. Sin embargo, en un desarrollo positivo, en diciembre el Senado aprobó un proyecto de ley para la creación de una comisión de la verdad. El proyecto se encuentra ante la Cámara de Diputados, donde se anunció que el mismo sería consultado con organizaciones con experiencia e interés relevante.

66. En cuanto a la reparación de las víctimas, prevista en la Ley N.º 2640 de 2004, sigue preocupando a la oficina el alto porcentaje de solicitudes de resarcimiento presentadas y desestimadas por las exigencias de la carga de prueba impuesta a las víctimas. Asimismo, la oficina lamenta que el pago efectuado en los casos en los que se otorgó una indemnización cubre únicamente el 20% del montante acordado.

67. Se entregaron a sus familiares los restos de Hugo Bohórquez Fernández, una víctima de desaparición forzada y miembro del Ejército de Liberación Nacional. Sin embargo, continúa sin conocerse el paradero de más de 150 personas desaparecidas entre 1964 y 1982. Los procesos penales abiertos en algunos de estos casos no progresaron, al igual que el acceso a la información contenida en los archivos militares, dejando a los perpetradores de estos delitos impunes.

G. Derecho a la vida y a la integridad física

68. Si bien disminuyeron las denuncias por uso excesivo de la fuerza policial en el contexto de los conflictos sociales, preocupa a la oficina la lentitud en los avances de procesos investigativos por casos ocurridos en años anteriores, en particular los relativos a los sucesos en Caranavi en 2010 y en Mallku Khota en 2012.

69. Nuevos casos de presuntos abusos de oficiales contra personal subalterno, especialmente conscriptos y cadetes, durante entrenamientos en la policía y en el ámbito castrense, preocuparon a la oficina. En febrero, en el marco de un ejercicio militar, el subteniente Ceooly Espinal Prieto resultó muerto en circunstancias no esclarecidas. La Defensoría del Pueblo concluyó en su informe final que el Estado fue responsable del daño a la integridad personal y en último término la muerte del subteniente. También informó sobre el caso del conscripto Freddy Rodríguez Uño, quien habría sufrido tortura en un puesto militar de Atocha (Potosí) en septiembre. En noviembre, la cadete policial Cinthia Poma falleció, presuntamente a consecuencia de vejámenes y castigos infligidos durante sesiones de ejercicios físicos. Continúa la investigación sobre el caso.

70. En contraste, el Ministerio Público acusó a los presuntos responsables en el caso del subteniente Grover Poma, fallecido en 2011 durante un entrenamiento militar de combate como consecuencia de una golpiza de sus compañeros e instructores. No obstante, hasta el momento, la asamblea legislativa no ha atendido la recomendación del Tribunal Constitucional Plurinacional, emitida en su sentencia SCP 2540/2012 correspondiente al caso Poma, en sentido de adecuar el Código Penal Militar y el Código de Procedimiento Penal Militar a fin de garantizar que los hechos que impliquen violaciones de los derechos humanos sean juzgados en la vía ordinaria en cumplimiento de la Constitución y los estándares internacionales.

71. Preocupa a la oficina que se sigan registrando linchamientos y que falten acciones efectivas de las autoridades del Estado a nivel nacional, departamental y local, incluyendo campañas públicas de prevención, para combatir este fenómeno. Hasta septiembre de 2013, se registraron 37 casos de linchamientos o intentos de linchamientos, que causaron la muerte de diez personas, incluyendo un niño de 17 años²⁵. Los linchamientos suelen ocurrir en zonas periurbanas con limitada o inexistente presencia estatal. La insuficiente intervención policial y del Ministerio Público dificulta la prevención de estos actos y limitan las investigaciones posteriores. Sin embargo, la aprobación de la Ley N.º 458 de protección de denunciantes y testigos el 19 de diciembre significa un avance. La oficina observó que los procesos judiciales produjeron insuficientes o nulos resultados.

72. La asamblea legislativa aún no ha modificado el tipo penal de tortura contemplado en el artículo 295 del Código Penal, que no está conforme a los estándares internacionales tanto en lo que se refiere a los elementos del delito, como a su sanción.

73. De acuerdo con los datos facilitados por el Estado al Comité contra la Tortura, la Policía atendió 42 casos individuales de vejaciones y torturas, mientras que la Fiscalía General del Estado registró 36 denuncias entre marzo de 2006 y febrero de 2013. La Defensoría del Pueblo informó al Comité que adoptó 91 resoluciones relacionadas con tortura y malos tratos entre 2007 y 2012 (CAT/C/BOL/CO/2, párr. 10). La oficina se hace eco de las recomendaciones del Comité al Estado boliviano de establecer un registro centralizado y público de denuncias por tortura que incluya información sobre las correspondientes investigaciones, enjuiciamientos y sanciones penales o disciplinarias²⁶.

74. El 30 de diciembre de 2013 fue aprobada la Ley N.º 474 que crea el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET). Si bien esta ley señala que el SEPRET será el mecanismo nacional de prevención bajo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pendiente desde 2007, a la oficina le preocupa que la independencia del mismo sea afectada por su dependencia del Ministerio de Justicia y que no se hayan definido su mandato y facultades por ley.

H. Derecho a la libertad personal y situación carcelaria

75. Los problemas estructurales del sistema penitenciario persisten. El hacinamiento y el uso excesivo de la detención preventiva, que asciende al 83,3% de la población penitenciaria, son motivo de particular preocupación. De acuerdo a la Dirección General de Régimen Penitenciario, existen más de 13.000 internos en los recintos penitenciarios, cuando su capacidad es para alrededor de 4.900. El Comité contra la Tortura expresó

²⁵ “Informe sobre el ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia: Defensoría del Pueblo 2013”, págs. 50 a 55.

²⁶ CAT/C/BOL/CO/2, párr. 10, y *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 44 (CAT A/56/44)*, párr. 97, inc. e).

alarma ante los niveles de hacinamiento y, entre otros problemas, se refirió a casos de violencia sexual —particularmente contra reclusas—, restricción de horarios de visita, traslado de menores procedentes de centros de rehabilitación y el irrespeto a la separación de presos preventivos y condenados, así como la demanda de mejoras en la atención médica (CAT/C/BOL/CO/2, párr. 18).

76. La situación descrita provocó protestas de los internos. Mediante Decreto Presidencial N.º 1723²⁷, el Gobierno reabrió la posibilidad de otorgar indulto y amnistía. Sin embargo, el impacto de estas medidas continúa siendo limitado, por lo que se requiere de manera urgente otro tipo de medidas estatales para reducir la población carcelaria.

77. Preocupa a la oficina la falta de control efectivo del Estado dentro de los centros penitenciarios y que sean los propios internos quienes ejerzan el control sobre los centros. Las autoridades no han logrado prevenir o controlar actos de violencia. El hecho más grave ocurrió en agosto en el Centro Penitenciario de Palmasola (Santa Cruz), cuando se produjo el ataque de un grupo de internos en contra de detenidos de otro sector, provocando un incendio que causó la muerte de 35 personas, incluido un niño, y más de 50 heridos.

78. Otro motivo de preocupación es la situación de niños y niñas que viven en los centros penitenciarios con sus parientes detenidos. De acuerdo a la Dirección General de Régimen Penitenciario, hasta septiembre de 2013, alrededor de 2.100 niños y niñas vivían en las cárceles. En junio, se produjeron actos de amotinamiento en el Penal de San Pedro (La Paz), como reacción a la violación de una niña de 12 años por sus parientes detenidos. Ante estos hechos, el Gobierno decidió evacuar a los niños y niñas del penal, medida rechazada por los internos. La Defensoría del Pueblo facilitó la firma de un acuerdo entre los internos de la cárcel de San Pedro y las autoridades nacionales para la evacuación de niños y niñas mayores de 11 años. No obstante, la Dirección General de Régimen Penitenciario reportó la presencia de 236 niños y niñas que en octubre aún vivían en San Pedro, de los que 98 tienen entre 6 y 13 años. La oficina manifestó públicamente su oposición a esta situación, que aún persiste.

I. Defensores de derechos humanos y libertad de expresión

79. En 2013 se registró un menor número que en años anteriores de casos de agresiones contra medios, periodistas y trabajadores de la prensa a manos de distintas categorías de autores²⁸. El hecho de mayor gravedad ocurrió en Caranavi (La Paz), donde dos periodistas de la emisora de radio La Voz de las Mayorías sufrieron agresión e intimidación, y se produjo el robo de equipos de transmisión y la quema de muebles por vecinos de la localidad movilizados por un conflicto municipal. Se constata que pocos de estos incidentes llegan a los tribunales y la acción judicial generalmente es ineficaz para aquellos que sí llegan.

80. El proyecto de ley de transparencia y acceso a la información pública propuesto por el poder ejecutivo fue remitido a la asamblea legislativa. Si bien el proyecto constituye un avance importante en la materia, preocupa a la oficina la incompatibilidad de algunas de sus disposiciones con estándares internacionales, especialmente en cuanto a restricciones al acceso a la información pública. Además preocupan las disposiciones que determinan que

²⁷ El Decreto Presidencial N.º 1145 de 2012 establecía y regulaba las condiciones para un período anterior de indulto, mientras que el Decreto Presidencial N.º 1723 de 2013 establece condiciones similares para los indultos, y además incluye el otorgamiento de la amnistía a personas que se encuentren en etapa de juicio por delitos con pena menor de cuatro años.

²⁸ Según el Informe de Agresiones a Periodistas 2013, ONADEM/Fundación UNIR Bolivia, se registraron 27 casos entre enero y octubre.

se pueda imponer restricciones adicionales por decreto y la creación de la instancia que velaría por el respeto de este derecho, por su falta de independencia.

81. Causaron preocupación a la oficina las declaraciones gubernamentales contra el Defensor del Pueblo, Rolando Villena, en las que se le acusaba de respaldar intereses de la oposición, tras haber solicitado el Defensor del Pueblo la destitución de un alto funcionario público en relación con el caso Chaparina. Después de la publicación de su informe anual de 2013, el Defensor del Pueblo expresó preocupación por la susceptibilidad del Gobierno frente a la crítica.

82. La oficina considera que algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N.º 1597 del 5 de junio de 2013, que reglamenta la Ley N.º 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, para la revocatoria de dicha personalidad, pueden limitar el funcionamiento efectivo de estas organizaciones. Las causales de revocatoria relacionadas con motivos de interés público y con el incumplimiento de políticas y normas sectoriales son motivo de particular preocupación.

IV. Principales actividades de la oficina

83. En el marco del proyecto “Fortalecimiento e incremento de la independencia del sistema judicial en Bolivia”, financiado por la Comisión Europea y en coordinación con el Tribunal Constitucional Plurinacional y el Órgano Judicial, la oficina apoyó la realización de 17 procesos de capacitación, incluyendo 20 eventos públicos, con la participación de 1.794 funcionarios y funcionarias, y magistrados y magistradas del sistema judicial.

84. Bajo este mismo proyecto, la oficina prestó asistencia técnica con miras a fortalecer la administración de justicia, incluyendo: al Consejo de la Magistratura respecto de la carrera judicial y el régimen disciplinario; al Órgano Judicial en la sistematización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional y en el diseño de la política institucional de comunicación y transparencia judiciales; y al Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el funcionamiento de las Unidades Departamentales de Coordinación y las directrices de gestión procesal. Se promovió la implementación de la conciliación en sede judicial en colaboración con el Órgano Judicial y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, así como la coordinación entre instituciones judiciales y de éstas con la sociedad civil y las organizaciones indígenas, a través de la Cumbre Judicial y del Primer Encuentro de Autoridades de Justicia Indígena Originario Campesina con el Tribunal Constitucional Plurinacional.

85. Con el objetivo de fortalecer las acciones sobre el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, el Consejo de la Magistratura, con el apoyo de la oficina, organizó el XIV Encuentro de Magistradas de Iberoamérica del 26 al 28 de noviembre en Cochabamba. El mismo concluyó con una importante declaración con puntos de acción.

86. En el marco del proyecto conjunto “Apoyo al proceso de desarrollo legislativo e implementación del derecho a la consulta y participación de los pueblos indígenas en Bolivia”, financiado por la Comisión Europea, la oficina realizó junto con otros organismos de las Naciones Unidas y actores nacionales, 17 eventos de formación e información sobre los derechos de los pueblos indígenas a la consulta, dirigidos a más de mil participantes de ocho entidades públicas, de 45 organizaciones indígenas y de cuatro universidades indígenas, públicas y privadas.

87. En el marco del mismo proyecto, la oficina realizó 33 actividades para la elaboración, mediante una metodología participativa, de estudios sobre sistemas de toma de decisión de los pueblos guaraníes de Alto Parapetí, Suyu Jach’a Karangas y Mosenén,

donde participaron 760 miembros de estos pueblos. Asimismo, se realizaron 20 misiones con 44 días de monitoreo de dos procesos de consulta en materia de hidrocarburos en Alto Parapetí y Takovo Mora, con el propósito de obtener información de primera mano respecto a la aplicación del derecho a la consulta.

88. La oficina continuó realizando actividades en coordinación con defensores y defensoras de derechos humanos, junto a quienes organizó la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y numerosas sesiones técnicas respecto a sus derechos, entre otros.

89. En coordinación con la Sección Antidiscriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, la oficina en el país apoyó al Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación para la realización del primer diplomado en “Derechos humanos para la prevención de racismo y discriminación”, dirigido a 40 servidores públicos e implementado por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

90. La oficina continuó prestando asistencia técnica al Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación en la preparación y realización de su sesión ordinaria, que contó con la participación del 90% de sus 60 miembros, los cuales emitieron nueve resoluciones.

91. Se prestó asistencia técnica al Viceministerio de Descolonización para la realización de dos encuentros nacionales con universidades indígenas, públicas y privadas, cuya finalidad fue promover investigaciones en materia del derecho a la consulta y respecto a los fenómenos de racismo y discriminación.

92. Respecto al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, la oficina apoyó los procesos participativos de socialización y construcción del informe de Estado, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, promoviendo la participación de instituciones judiciales en el proceso, así como de un informe de la sociedad civil. La oficina aportó asistencia técnica al Ministerio de Justicia para la elaboración del nuevo Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, que integra recomendaciones del examen periódico universal y de otros mecanismos internacionales.

V. Recomendaciones

93. **Al mismo tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desea formular las siguientes recomendaciones:**

a) **Que el Gobierno y la Asamblea Legislativa Plurinacional incrementen los esfuerzos para adoptar el anteproyecto de ley marco para la aplicación general del derecho a la consulta de los pueblos indígenas desarrollado por el Ministerio de Gobierno en el marco de los estándares internacionales; y que, mientras tanto, se aplique ese derecho aun en ausencia de una regulación específica;**

b) **Que el Ministerio de Hidrocarburos y Energía evalúe su práctica de realización de consultas para introducir modificaciones que garanticen que las mismas sean llevadas de conformidad a normas internacionales relevantes;**

c) **Que las autoridades pertinentes evalúen los resultados de la consulta realizada en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) para reencaminar procesos de diálogo tomando en cuenta a todas las comunidades del territorio y la búsqueda de concertación previstos en la Sentencia N.º 300/2012 del Tribunal Constitucional Plurinacional;**

- d) Que el Gobierno implemente integralmente la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Plan de Acción 2012-2015), asigne los recursos correspondientes y los incremente para el funcionamiento del Comité Nacional encargado de supervisar el Plan de Acción;
- e) Que las autoridades nacionales, departamentales y municipales tomen sin dilación todas las medidas necesarias para la implementación de la Ley Integral N.º 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, incluyendo la asignación de los recursos necesarios para la creación de juzgados y fiscalías especializados, así como de centros de acogida para víctimas;
- f) Que el Ministerio Público y el poder judicial realicen investigaciones prontas e imparciales y sancionen a los responsables de casos de discriminación y violencia contra las mujeres, incluyendo el de las concejales asesinadas en 2012, Juana Quispe Apaza y Dagumar Rivera Ortiz, así como las denuncias de violencia en contra de dos magistradas en su institución;
- g) Que el Órgano Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional Plurinacional definan políticas institucionales con enfoque de género, destinadas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres; las condiciones laborales de sus funcionarias; el acceso de las mujeres a la carrera judicial y fiscal, entre otras políticas destinadas a reducir brechas de género existentes y a luchar contra la discriminación por razón de género;
- h) Que el órgano legislativo implemente la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de adecuar a la Constitución la Ley N.º 73 de Deslinde Jurisdiccional (CERD/C/BOL/CO/17-20, párr. 22);
- i) Que el Órgano Judicial y el Ministerio Público continúen el proceso de definición e implementación de políticas institucionales para mejorar el acceso a la justicia y la transparencia e independencia judiciales, y reducir el rezago judicial, inclusive mediante la implementación de la conciliación judicial y de las carreras fiscal y judicial;
- j) Que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne un presupuesto adecuado al sector de la administración de justicia para la implementación de dichas reformas;
- k) Que el Gobierno siga respetando la independencia de la Defensoría del Pueblo, facilite la implementación de sus resoluciones y recomendaciones, e implemente mecanismos que permitan a los defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil el desarrollo de su labor sin restricciones en todos los ámbitos;
- l) Que el Gobierno y el poder legislativo modifiquen la Ley N.º 2640, que determina que el Gobierno asume únicamente el 20% de la reparación económica a las víctimas de los regímenes inconstitucionales, para que el Gobierno se haga cargo del total del monto de la reparación.
-